DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE URAMITA
CONCEJO MUNICIPAL

" SOMOS LA PRIMERA VOZ ... LA VOZ DEL PUEBLO"

ACUERDO N° 15
(29 de agosto de 2024)

"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DE URAMITA – ANTIOQUIA PARA HACER PARTE INTEGRANTE DE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO"

El Concejo Municipal de Uramita, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las del artículo 313 de la Constitución Política, los artículos 2°, numeral 6 y 16° de la Ley 1454 del 2011; el Decreto Nacional 1066 de 2015 adicionado por el Decreto Nacional 1033 de 2021, la Ordenanza Departamental N°30 del 8 de julio 2024, y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 313, numeral 3° de la Constitución Política, corresponde a los Concejos Municipales entre otras el *"Autorizar al alcalde Municipal para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo"*.

2. Que en el año 2011, se profirió la Ley 1454, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, la cual tiene por objeto *"dictar las normas orgánicas para la organización político administrativa del territorio colombiano; enmarcar en las mismas el ejercicio de la actividad legislativa en materia de normas y disposiciones de carácter orgánico relativas a la organización político administrativa del Estado en el territorio; establecer los principios rectores del ordenamiento; definir el marco institucional e instrumentos para el desarrollo territorial; definir competencias en materia de ordenamiento territorial entre la Nación, las entidades territoriales y las áreas metropolitanas y establecer las normas generales para la organización territorial"*.

3. Que, dentro de los principios rectores del ordenamiento territorial contenidos en dicha Ley Orgánica, se estableció el principio de Asociatividad que tiene como finalidad, propiciar la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas, para la consecución de objetivos de desarrollo económico y territorial comunes.

4. Que conforme a lo contenido en el artículo 9 de la Ley 1454 de 2011, le corresponde al Estado promover procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y auto sostenible de las comunidades.

5. Que el artículo 10 de la Ley 1454 de 2011 establece como uno de los esquemas asociativos territoriales las Provincias Administrativas y de Planificación- PAP.

6. Que el artículo 16 de la Ley 1454 de 2011 define que dos o más municipios geográficamente contiguos de un mismo departamento pueden constituirse mediante ordenanza en una Provincia Administrativa y de Planificación -PAP, con el propósito de organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras de ámbito regional y la ejecución de proyectos de desarrollo integral, así como la gestión ambiental.

7. Que las Leyes 1454 de 2011, 1955 de 2019, 2200 de 2022 y 2294 de 2023, así como el Decreto 1066 de 2015 adicionado por el Decreto 1033 de 2021 promueven y reglamentan la conformación, funcionamiento, dirección, administración, liquidación, registro e incentivos para los Esquemas Asociativos Territoriales como una estrategia de equidad territorial del cual hacen parte las Provincias Administrativas y de Planificación.

8. Que con fundamento en los artículos 180 y 183 de la Ley 1753 de 2015, también se le permite a las Provincias Administrativas y de Planificación participar del Programa Nacional de Delegación de Competencias y actuar como Autoridad Regional de Transporte.

9. Que la iniciativa para constituir una Provincia Administrativa y de Planificación debe darse por solicitud de los alcaldes de los municipios que pretenden asociarse, los gobernadores o del diez por ciento (10%) de los ciudadanos que componen el censo electoral de los respectivos municipios; para posteriormente ser autorizados por los correspondientes concejos municipales.

10. Que mediante la Ordenanza Departamental No.30 del 8 de julio 2024, se estableció el marco general para la creación, funcionamiento, financiación y administración de las provincias administrativas y de planificación - PAP - en el departamento de Antioquia; de conformidad con los principios, parámetros, lineamientos y requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano.

11. Que en el ámbito de competencia territorial, los municipios de Abriaquí, Buriticá, Peque, Uramita, Cañasgordas, Giraldo, Dabeiba, Frontino, Murindó, y Vigía del Fuerte presentan un gran flujo de relaciones y similitudes en variables sociales, culturales, económicas y ambientales.

12. Que los municipios anteriormente mencionados a través de sus mandatarios locales, deben adecuar y articular acciones conjuntas con la finalidad de lograr una integración interinstitucional que permita el desarrollo de la región de manera participativa y coordinada, en beneficio de las personas que habitan dichos territorios.

13. Que plantearse la Provincia Administrativa y de Planificación Agroindustrial del Occidente Antioqueño, es concretar el anhelo de décadas en búsqueda de una figura asociativa que permita a los municipios que la integren, tener autonomía y a la vez una participación efectiva frente a los diálogos regionales.
    En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Señor alcalde para que el Municipio de Uramita - Antioquia, haga parte integrante de la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO**, y se asocie bajo dicho esquema territorial con los demás municipios que la conformaran previo el cumplimiento de las exigencias de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al alcalde municipal para llevar a cabo todas las acciones, actuaciones legales, gestiones y, asumir las decisiones necesarias y pertinentes para formar parte de la provincia administrativa y de planificación de conformidad con la normatividad vigente, de manera especial para que pueda suscribir el convenio interadministrativo de asociación, expedir los estatutos y efectuar los aportes a la PAP.

ARTICULO TERCERO: Una vez publicado el presente acuerdo municipal en los términos de ley, el alcalde solicitará al Gobernador del Departamento, la presentación del Proyecto de Ordenanza donde se constituya y se cree la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO**, de conformidad con la Constitución Política y la Ley 1454 de 2011 o demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO: el municipio de Uramita aportara a la provincia administrativa y de planeación agroindustrial del occidente antioqueño mínimo el 1% de sus ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), los mismos que deberán ser apropiados por el alcalde dentro del presupuesto general de rentas y gastos del municipio para cada vigencia, y que estarán destinados a garantizar la operatividad de la PAP.

La presente autorización, está basada en la categoría del municipio, sus capacidades, y el impacto que genera su aporte, en los límites enmarcados por la Ley 617 de 2000 modificada por las Leyes 819 de 2003 y 1551 de 2012. De conformidad con la certificación expedida previamente por la Secretaría de Hacienda del Municipio en cuanto a la no afectación del marco fiscal de mediano plazo y el cumplimiento de Ley 617 de 2000.

ARTÍCULO QUINTO: Para la financiación y funcionamiento de la provincia constituida y creada por la ordenanza departamental el Municipio observará los parámetros establecidos en las Leyes 617 de 2000 y 819 de 2003

ARICULO SEXTO: En ningún caso la participación del Municipio de Uramita en lo que su financiamiento requiera, generara cargos ni al Presupuesto General de la Nación, ni al Sistema General de Participaciones, ni al Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO SEPTIMO: el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción legal y publicación, y deroga las disposiciones normativas que le sean contrarias.

Dado en el recinto del honorable concejo municipal de Uramita – Antioquia a los 20 días del mes de agosto de 2024

SOR VIVIANA DUQUE TUBERQUIA
Presidenta del concejo municipal

DIANA YULIETH LONDOÑO HIGUITA
Secretaria general del concejo municipal

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO. Uramita treinta (30) de Agosto de 2024. En esta fecha se recibe el acuerdo Nro. 15 de 2024 expedido por el Honorable Concejo Municipal y se pasa al Despacho del señor Alcalde para su sanción.

LUIS EDUARDO ARIAS ARIAS
Secretario General y de Gobierno

Departamento de Antioquia Municipio de Uramita. PUBLIQUESE Y CUMPLASE, el acuerdo municipal número 15 "POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DE URAMITA – ANTIOQUIA PARA HACER PARTE INTEGRANTE DELA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO"

LEONARDO USUGA CORREA
Alcalde

LUIS EDUARDO ARIAS ARIAS
Secretario General y de Gobierno

CONSTANCIA SECRETARIAL: Secretaria General y de Gobierno Uramita Dos (02) de Septiembre de 2024. En esta fecha siendo día laboral y de concurso público en la cabecera municipal se le dio publicación al presente acuerdo en el tablero informativo de la administración municipal, para conocimiento de la ciudadanía y en cumplimiento del artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

LUIS EDUARDO ARIAS ARIAS
Secretario General y de Gobierno

CONSTANCIA DE REMISIÓN: Secretaria General y de Gobierno Uramita Tres (03) de Septiembre de 2024 en esta fecha se envía el presente acuerdo en tres ejemplares a la gobernación de Antioquia para su revisión constitucional.

LUIS EDUARDO ARIAS ARIAS
Secretario General y de Gobierno

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE URAMITA
CONCEJO MUNICIPAL

" SOMOS LA PRIMERA VOZ ... LA VOZ DEL PUEBLO"

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE URAMITA - ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que, en concordancia con el artículo 73 de la ley 136 de 1994.

El Acuerdo **N°15 "POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DE URAMITA – ANTIOQUIA PARA HACER PARTE INTEGRANTE DE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO"**

Fue aprobado en dos debates reglamentarios el día 24 y en sesion ordinaria el día **29** de agosto de 2024 respectivamente.

En concordancia con el artículo 76 de la Ley 136 de 1994. El día **30** (TREINTA) de agosto de 2024 el Acuerdo N° 15 se pasa al despacho del alcalde, para su sanción.

Dado en Uramita, Antioquia a los **30** (treinta) días del mes de agosto de 2024.

DIANA YULIETH LONDOÑO HIGUITA
Secretaria General